



# Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO  
GESTION 2023 - 2026



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 25-2025-GM-MDCC

Ccatcca, 16 de enero del 2025.

### VISTOS:

El Informe N° 003-2024-MDCC/Q-GDE-CCHL, el Informe N° 024-2025-MDCC/GM/JSLO/ORA, el Informe N° 028-2025-URRHH-MDCC/Q, la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", la Directiva N° 001-2015-MDCC-Q, (DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)-EPD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA), y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", establece en su Artículo 6. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra. "El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. Cuando el supervisor es una persona jurídica, esta designa a una persona natural como jefe de supervisión de forma permanente en la obra. El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra. No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra. Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra. En los casos que el costo total de la obra según Expediente Técnico de Obra sea equivalente al que la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal establece para efectos de contar obligatoriamente con un supervisor para obra por contrata, se debe contar también obligatoriamente con un supervisor para la obra por administración directa, que cumpla con el perfil y experiencia señalados en el párrafo anterior. El inspector o supervisor de obra, este último cuando sea persona natural, solo puede ser designado o contratado para una obra en forma exclusiva. Cuando el supervisor es una persona jurídica, el jefe de supervisión solo puede ser designado para una obra en forma exclusiva. El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes: a) Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor. b) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra. c) Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra. d) Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada. e) Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido. f) Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra. g) Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente. h) Opinar





# Municipalidad Distrital

# Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO

GESTION 2023 - 2026



oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra. i) Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente técnico. j) Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra. k) Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra. l) Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra. m) Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa. n) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado;

Que, la Directiva N° 001-2015-MDCC-Q, (DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)-EPD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA), aprobado por Resolución de Alcaldía N° 091-2015-MDCC/Q, establece XI. EJECUCIÓN DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD).

1.5. Toda Obra de modo permanente deberá contar con lo siguiente:

b) Inspector/Supervisor de Obra.

Para fines de EPD, toda obra debe contar con un inspector/supervisor permanente, función que debe ser desarrollada por profesionales con las mismas y/o superiores calificaciones exigidas para el Residente de Obra, sea de planta o contratado. El Inspector/Supervisor de Obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra

La designación del Supervisor/Inspector de obra o PIP se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el Título XII SUPERVISION DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, consignados en la presente directiva, formalizándose con Resolución de Alcaldía, el nivel de coordinación con las unidades técnicas y de supervisión debe ser permanente, debiendo la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de brindar las facilidades que requieran para el cumplimiento de su labor Las funciones y responsabilidades de la supervisión se presentan (...);

Que, con Informe N° 003-2024-MDCC/Q-GDE-CCHL, de fecha 06 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Cosme Checy Lima, solicita a Gerencia Municipal, Inspector para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCTORES DE GANADO VACUNO EN 23 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CCATCCA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2588518;

Que, por medio de Informe N° 024-2025-MDCC/GM/JSLO/ORA, de fecha 09 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Orlando Ramos Arana, con conocimiento del Coordinador de Recursos Humanos, remite a Gerencia Municipal, la propuesta para Inspector de Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCTORES DE GANADO VACUNO EN 23 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CCATCCA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2588518, por lo que esta Jefatura propone al Ing. Zootecnista. Pavel Clemente Yepez Abrill, como Inspector del mencionado proyecto;

Que, mediante Informe N° 028-2025-URRHH-MDCC/Q, de fecha 14 de enero del 2025, el Coordinador de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Dante Yucra Choqueconza, emite ante Gerencia Municipal, verificación de cumplimiento de perfil de puesto, manifestando en su CONCLUSIONES: La evaluación fue efectuado en estricta observancia de la Ley 31419, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y conforme al Manual de Perfiles de Puestos (MPP); el Manual de Organización y Funciones - MOF esta última aprobado con Resolución de Alcaldía N° 017-2017-MDCC/Q de fecha 01 de agosto del 2017. Que, en cumplimiento de la normativa referida, y los instrumentos de gestión de la entidad, corresponde emitir el informe de verificación y cumplimiento del perfil de ING. PAVEL CLEMENTE YEPEZ ABRILL, cumple para el cargo de, INSPECTOR DE PROYECTO, quien que se ajusta a los parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico administrativo, y no se encuentra impedido o inhabilitado para





# Municipalidad Distrital

# Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO

GESTION 2023 - 2026



el ejercicio de la función pública. Se remite el expediente (C.V.), del ING. PAVEL CLEMENTE YEPEZ ABRILL, para su designación como INSPECTOR DE PROYECTO, mediante acto administrativo;

Que, de acuerdo al Numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDCC/Q;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 10 de enero del 2025 al Ing. PAVEL CLEMENTE YEPEZ ABRILL, como Inspector del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCTORES DE GANADO VACUNO EN 23 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CCATCCA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2588518, en conformidad al Informe N° 003-2024-MDCC/Q-GDE-CCHL, el Informe N° 024-2025-MDCC/GM/JSLO/ORA, el Informe N° 028-2025-URRH-MDCC/Q, y por todos los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que el designado en el artículo primero, por esta Resolución será responsablemente, civil, penal, y administrativamente de las decisiones y actos que realice en ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el designado, deberá cumplir con lo normado en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", Directiva N° 001-2015-MDCC-Q, (DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)-EPD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA), y demás normas necesarias y complementarias existentes en la MDCC.

**ARTICULO CUARTO. - DAR**, fiel cumplimiento de la presente Resolución, derivar copia de la presente al designado y a las demás áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca para su conocimiento y reconocimiento.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Lic. Adm. Feliciano Fernández Cusipaucar  
DNI 23639956  
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco